



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 5641

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento a la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

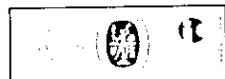
La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 11794 del 15 de agosto de 2008, el requerimiento No. 2008EE42079 del 13 de noviembre de 2008 y las quejas con radicados No. 2009ER18059 y 2009ER18091 del 22 de abril de 2009, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 05 de agosto de 2009 al establecimiento RECICLADORA ARCIPLASTICOS ubicado en la Diagonal 93B Sur No. 4A - 90 Este de la Localidad de Usme de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de la Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió Concepto Técnico No. 13810 del 14 de agosto del 2009, en el cual se expresa lo siguiente:

"6. CONCEPTO TECNICO

- *Si bien es cierto, RECICLADORA ARCIPLASTICOS, no realiza labores de aglutinado de plásticos, situación que se evidenció en el momento de la visita. Esta empresa ha dado cumplimiento al requerimiento No. 2008EE42079 del 13/11/2008, considerando que ha*





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5641

confinado el área productiva en su totalidad e instalo sistemas de extracción, para el cumplimiento del artículo 11, parágrafo 1 de la Resolución 1208 de 2003 y el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

- *La empresa no requiere permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 619 de 1997.*
- *RECICLADORA ARCIPLASTICOS, no genera emisiones y no posee fuentes de combustión externa, dicha empresa está exenta de regulación en materia de control de emisiones por parte de la autoridad ambiental."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

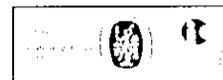
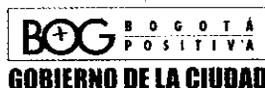
Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 13810 del 14 de agosto de 2009 el establecimiento RECICLADORA ARCIPLASTICOS dio cumplimiento al requerimiento 2008EE42079 del 13 de noviembre de 2008, toda vez que, confinó el área de producción y adecuó sistemas de extracción, según lo establecido en la Resolución 1208 de 2003, el Decreto 948 de 1995 y demás normas concordantes, que así las cosas, este despacho no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 56411

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

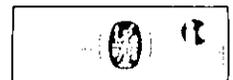
Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 12 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los actos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las diligencias administrativas en materia de Emisiones Atmosféricas, identificadas con los Conceptos Técnicos No. 11794 del 15 de agosto de 2008, 13810 del 14 de agosto de 2009, y el requerimiento No. 2008EE42079 del 13 de noviembre de 2008, del establecimiento RECICLADORA ARCIPLASTICOS ubicado en la Diagonal 93B Sur





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria Distrital
AMBIENTE

№ 5641

No. 4A - 90 Este de la Localidad de Usme de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al señor Jaime Arias Melo, representante legal del establecimiento RECICLADORA ARCIPLASTICOS ubicado en la Diagonal 93B Sur No. 4A - 90 Este de la Localidad de Usme de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

03 SET. 2010

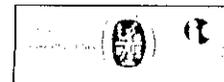
FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Yuli Marcela Pardo Perilla- Contrato de Prestación de Servicios No. 185/10Mb
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina- Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Concepto Técnico 13810 del 14 de agosto de 2009
RECICLADORA ARCIPLASTICOS



@.5





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D.C.

Señor

JAIME ARIAS MELO

Representante Legal

RECICLADORA ARCIPLASTICOS

Diagonal 93B Sur No. 4A - 90 Este

Teléfono: 7731413

Localidad de Usme

Ciudad.

Ref. Comunicación Acto Administrativo

Cordial Saludo Señor Arias:

Por medio del presente oficio le comunico formalmente del contenido del Auto No. **5641** del _____ de **03 SET. 2010** de 2010 por medio del cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas.

Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Segundo del acto administrativo citado.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Yuli Marcela Pardo Perilla- Contrato de Prestación de Servicios No. 185/10m
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina- Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Concepto Técnico 13810 del 14 de agosto de 2009
RECICLADORA ARCIPLASTICOS

